

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 274/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**LO DE SOTO, DISTRITO DE JAMILTEPEC,**  
**ESTADO DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Samantha Caballero Melo, quien se ostenta como Presidenta Municipal de San Juan Bautista Lo de Soto, Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Credencial que acredita a Samantha Caballero Melo como Presidenta Municipal de San Juan Bautista, Lo de Soto, Distrito de Jamiltepec, Estado Oaxaca, expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado.</li> <li>2) Constancia de mayoría y validez de la elección de concejales y ayuntamientos expedida a la planilla de concejales electos postulados por la coalición PRI-PVEM, por el Consejo Municipal Electoral de San Juan Bautista Lo de Soto, Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, el once de junio de dos mil dieciséis.</li> <li>3) Acta de acuerdo de cabildo del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, Distrito de Jamiltepec, Estado Oaxaca, de trece de febrero de dos mil diecisiete.</li> <li>4) Actas de las sesiones de cabildo del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, de veintiséis, veintisiete y veintiocho de abril de dos mil diecisiete, con las convocatorias respectivas.</li> <li>5) Acta de la sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, de tres de mayo de dos mil diecisiete, su convocatoria, así como los oficios 53/2017, 55/2017, 54/2017, 62/2017, y 63/2017, suscritos por la promovente.</li> </ol> <p>Anexos en copia simple:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en el expediente JDC/13/2017.</li> <li>2) Sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en los expedientes SX-JE-25/2017, SX-JE-26/2017 y SX-JE-27/2017 acumulados, así como la cédula de notificación a Samantha Caballero Melo.</li> <li>3) Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, el once de octubre de dos mil diecisiete, en el expediente JDC/98/2017 y JDC/107/2017.</li> </ol>	<p>050048</p>

Documentales recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Samantha Caballero Melo, quien se ostenta como Presidenta Municipal de San Juan

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 274/2017

Bautista Lo de Soto, Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, en contra del Tribunal Electoral de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

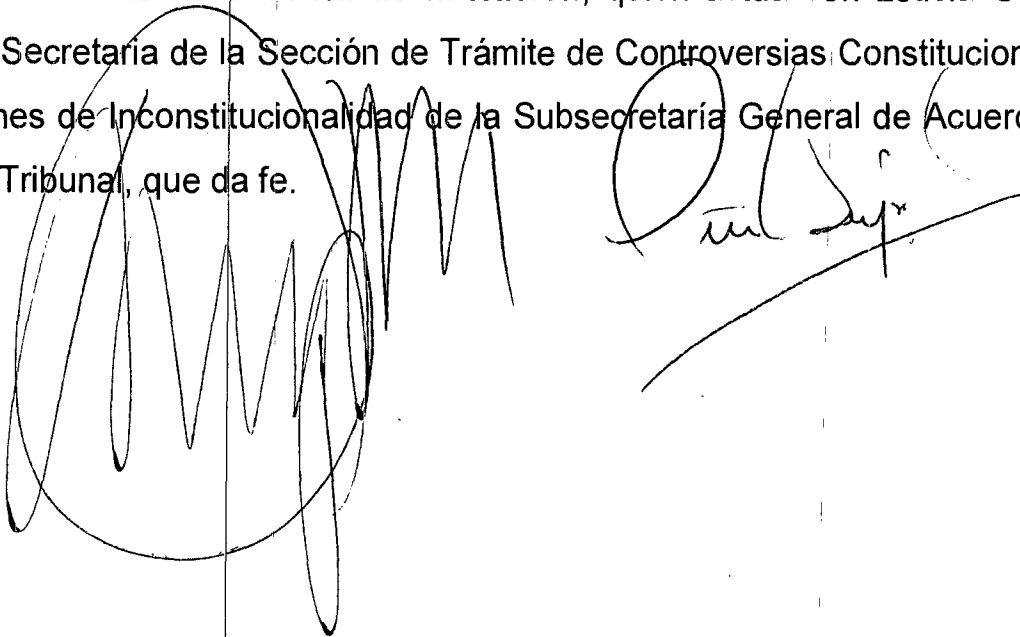
*“La sentencia dictada el 11 de octubre de 2017 por los integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, al resolver el expediente número JDC/98/2017 y JDC/107/2017, acumulados”.*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RMS

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).